CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SNNA, ID Nº 234.499, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "EXTINTORES FIRE MASTERS S.R.L"

Contrato SNNA Nº..53... /2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...trece.....días del mes de diciembre.. del año dos mil doce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **EXTINTORES FIRE MASTERS S.R.L.;** con RUC Nº 80022912-6 , con domicilio en la calle General Santos Nº 2652; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la Señora **STELLA GONZALEZ BECKER ,** con Cédula de Identidad Nº 281.542, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato para la Adquisición de y Recarga de Extintores para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 "LA CONTRATANTE" ha llamado a Contratación Directa para la **Adquisición de y Recarga de Extintores para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia** y ha aceptado la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la provisión de los bienes adjudicados, para el Lote 1 por la suma Gs 1.000.000 (Guaraníes un millón) como Monto Mínimo y Gs 2.000.000 (Guaraníes dos millones) como Monto Máximo IVA incluido, para el Lote 2 por la suma Gs 6.940.000 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta mil) como Monto Mínimo y Gs 13.880.000 (Guaraníes trece millones ochocientos ochenta mil) como Monto Máximo IVA incluido en lo sucesivo denominado **"el precio del Contrato"**. -----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 350, incluidos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al presente ejercicio, hasta la suma de Gs. 18.750.000 (Guaraníes diez y ocho millones setecientos cincuenta mil). -------
CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 234.499. ----------

Stella Becker
Gerente Nacional
Fire Masters S.R.L.

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para la **Adquisición de y Recarga de Extintores para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría de Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República, según resolución N° 1027/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1160/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01 El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 El Precio total de la presente Contratación asciende a la suma para el Lote 1 a Gs 1.000.000 (Guaraníes un millón) como Monto Mínimo y Gs 2.000.000 (Guaraníes dos millones) como Monto Máximo IVA incluido, para el Lote 2 por la suma Gs 6.940.000 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta mil) como Monto Mínimo y Gs 13.880.000 (Guaraníes trece millones ochocientos ochenta mil) como Monto Máximo IVA incluido. El precio unitario se detalla en el siguiente cuadro: --------

LOTE 1: RECARGA DE EXTINTORES					EXTINTORES FIRE MASTER SRL		
ITEM	**DESCRIPCION DE LOS BIENES**	**U.M**	**CANT**	**PRESENT**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**	**PRECIO UNITARIO**
1	RECARGA DE EXTINTORES PORTATIL TIPO ABC DE 1 KGRS	UNIDAD	1	EVENTO	FIRE MASTERS	PARAGUAYA	12.000
2	RECARGA DE EXTINTORES PORTATIL TIPO ABC DE 4 KGRS	UNIDAD	1	EVENTO	FIRE MASTERS	PARAGUAYA	16.000
3	RECARGA DE EXTINTORES PORTATIL TIPO ABC DE 6 GRS	UNIDAD	1	EVENTO	FIRE MASTERS	PARAGUAYA	24.000
4	RECARGA DE EXTINTORES PORTATIL TIPO ABC DE 8 GRS	UNIDAD	1	EVENTO	FIRE MASTERS	PARAGUAYA	32.000
5	RECARGA DE EXTINTORES PORTATIL TIPO ABC DE 10 GRS	UNIDAD	1	EVENTO	FIRE MASTERS	PARAGUAYA	40.000
TOTAL							124.000

José Oruè Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional
de la Niñez y Adolescencia

LOTE 2: ADQUISICION DE EXTINTORES						EXTINTORES FIRE MASTER SRL				
ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT MIN.	CANT MAX.	PRESENT	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CANT. MIN.	PRECIO TOTAL CANT. MAX.
1	EXTINTORES DE INCENDIO PORTATIL TIPO ABC DE 1 KGRS	UNIDAD	10	20	CILINDRO DE 1 KG.	FIRE MASTERS	PYA.	56.000	560.000	1.120.000
2	EXTINTORES DE INCENDIO PORTATIL TIPO ABC DE 4KGRS	UNIDAD	10	20	CILINDRO DE 4 KG.	FIRE MASTERS	PYA.	112.000	1.120.000	2.240.000
3	EXTINTORES DE INCENDIO PORTATIL TIPO ABC DE 6 KGRS	UNIDAD	10	20	CILINDRO DE 6 KG.	FIRE MASTERS	PYA.	140.000	1.400.000	2.800.000
4	EXTINTORES DE INCENDIO PORTATIL TIPO ABC DE 8 KGRS	UNIDAD	10	20	CILINDRO DE 8 KG.	FIRE MASTERS	PYA.	190.000	1.900.000	3.800.000
5	EXTINTORES DE INCENDIO PORTATIL TIPO ABC DE 10 KGRS	UNIDAD	10	20	CILINDRO DE 10 KG.	FIRE MASTERS	PYA.	196.000	1.960.000	3.920.000
TOTALES									6.940.000	13.880.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01 El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
CLAUSULA 7.01.01 Plazo de entrega de los bienes: La entrega de los productos adjudicados, deberán entregarse en un plazo máximo de **5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra u Orden de Servicio.** La comunicación de Órdenes de Compras y/u Ordenes de Servicios podrán efectuarse por medio de Fax o cualquier otro medio, siendo de igual valor. ----------
CLAUSULA 7.01.02 Lugar de entrega de los bienes: La entrega deberá efectuarse en las Oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia sito en Avda. Mcal. López 2029 c/ Acá Carayá, Dirección General de Administración y Finanzas, Área de Suministro o donde está indique por Nota.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Plan de Entregas), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

9. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 9.01 "EL PROVEEDOR" deberá presentar a mas tardar a los 10 días de la suscripción del de Contrato, una declaración jurada en la cual garantice el fiel cumplimiento de los términos del contrato sobre el 5% del monto adjudicado, y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato. ----------

10. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 10.01 Las condiciones de pago serán: En un plazo de 60 (sesenta) días una vez recepcionada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago: ----------
CLAUSULA 10.01.01 Factura Crédito ----------

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 10.01.02 Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas. ----------

CLAUSULA 10.02 Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 2029 esq. Acá Caraya. ----------

CLAUSULA 10.03 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

CLAUSULA 10.04 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Visión Banco, en la Cuenta Corriente Nº 90001255/1 No habrá anticipo. ----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los servicios contratados y establecidos en el Contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto del suministro en demora por cada día de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, **"LA CONTRATANTE"** podrá poner término al Contrato. ----------

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Los productos a suministrar en virtud del presente contrato son conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada según Resolución de Adjudicación. ----------

CLAUSULA 12.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 12.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------

CLAUSULA 12.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------

CLAUSULA 12.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------

CLAUSULA 12.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 12.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 12.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 12.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, --

CLAUSULA 12.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 13.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

Gonzalez Becker
Nacional
Importers S.R.L.

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 13.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

CLAUSULA 13.03 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA 13.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ....13.... días del mes de ....diciembre.... de 2012 .----------

----------	----------
STELLA GONZALEZ BECKER	***ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI***
Empresa "FIRE MASTERS S.R.L."	*Ministro – Secretario Ejecutivo*
Proveedor	*Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia*